

ORDENANZA N° 11949

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 11684, Código de Espectáculos Públicos, Título V: Condiciones de Admisión - Derechos y Obligaciones de los Espectadores y/o Asistentes, Art. 26°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26.- LAS condiciones y requisitos de ingreso o permanencia mencionadas en el Título IV, no deben tener por objeto impedir, obstruir, restringir o de algún modo, menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios, aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, biología, discapacidad, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, posición económica, condición social o caracteres físicos”.-

Art. 2°.- INCORPÓRASE como Inciso f) al Art. 27° de la Ordenanza N° 11.684, Código de Espectáculos Públicos - Título V: Condiciones de Admisión - Derechos y Obligaciones de los Espectadores y/o Asistentes, lo siguiente:

“Inc f): A no ser colocado en situaciones de inferioridad o indefensión, con respecto a otros concurrentes o espectadores”.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE C